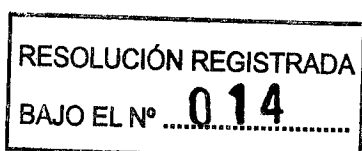




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, 11 ENE 2013

VISTO: los Expedientes del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-SC N° 25/2012, caratulado: “S/ ANALISIS RESOLUCIÓN C.G. N° 01/12 Y RESOLUCIÓN C.G. N° 02/12” y TCP-SC N° 314/2011, caratulado: “S/ SOLICITUD DEL CONTADOR GENERAL S/ MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA REMISIÓN DE EXPEDIENTES INTERVENIDOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN EL MARCO DEL CONTROL PREVIO”, la Nota Letra C.G. N° 1945/12, y las Resoluciones Plenarias N° 74/2012 y N° 327/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Resolución Plenaria N° 292/2012 se dispuso feria administrativa en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, resultando necesario proceder a su habilitación para el tratamiento de la presente cuestión.

Que mediante la Resolución Plenaria N° 327/2012 se sustituyó el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 74/2012 en virtud de las sucesivas reuniones que mantuviera este Tribunal de Cuentas con la Contaduría General de la Provincia.

Que ante dicha situación, y a fin de poner en funcionamiento el sistema proyectado, la Contaduría General mediante Nota Letra C.G. N° 2262/2012 informó que la mentada modificación aún generaba inconvenientes operativos en el ámbito de la administración central.

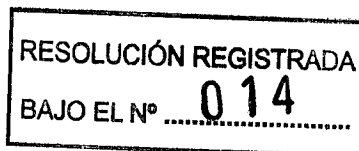
Que en atención a ello, se propone modificar el texto del artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 74/2012 por el siguiente: “*Los expedientes administrativos remitidos desde la Administración Central para control del Tribunal de Cuentas, serán retirados de la Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación del Tribunal por los agentes debidamente autorizados por cada una de las Direcciones de Administración Financiera (D.A.F.) de los Ministerios y Secretarías de Estado auditados.*”

Las actas de constatación agregadas a los expedientes intervenidos deberán estar dirigidas y comunicadas al órgano emisor del acto administrativo que

3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



comprometa fondos públicos, debiendo en todos los casos remitir una copia de ésta al señor Contador General para conocimiento”.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 327/2012.

Que la Secretaría Legal ha tomado debida intervención, emitiendo el Informe Legal N° 382/2012 Letra TCP-SL.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Habilitar la FERIA Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 292/2012 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 74/2012 que quedará redactado de la siguiente manera: “*Los expedientes administrativos remitidos desde la Administración Central para control del Tribunal de Cuentas, serán retirados de la Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación del Tribunal por los agentes debidamente autorizados por cada una de las Direcciones de Administración Financiera (D.A.F.) de los Ministerios y Secretarías de Estado auditados.*

Las actas de constatación agregadas a los expedientes intervenidos deberán estar dirigidas y comunicadas al órgano emisor del acto administrativo que comprometa fondos públicos, debiendo en todos los casos remitir una copia de ésta al señor Contador General para conocimiento”. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Plenaria N° 327/2012.

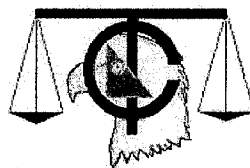
ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Contador General de la Provincia CPN Ernesto Estandislaio BONOMI con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y, por su intermedio, a los señores Auditores Fiscales, para que tomen conocimiento de lo aquí resuelto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **014**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 6°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 014 /2013.-

CB

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia